

CONSTANCIA: Manizales, 07 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver solicitud.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00295 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

La apoderada de la parte demandante eleva solicitud en el sentido de adicionar la providencia del 24 de septiembre de 2021 por medio de la cual se declaró impróspera la excepción denominada *"inepta demanda por ausencia de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"*, toda vez que en dicha providencia no se realizó condena en costas.

Por lo cual, conviene a traer a colación lo establecido en el artículo 365 numeral 1 inciso 2 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS. *En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*

(...)

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

En ese entendido, se tiene que resulta procedente acceder a la solicitud de la parte demandante, en el sentido de adicionar la providencia con la condena en costas. Por lo cual, se condena en costas a la parte demandada en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526) conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-10554 del 05 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el sujeto pasivo del presente proceso por el término de TRES

(03) DÍAS, al tenor de lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 204 fijado el 10 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f5e0877e8c109614f486208d1fd1df14805223866111839533caa833537867**

Documento generado en 09/12/2021 02:56:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>